

LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA SECULARIZACIÓN  
DE PARROQUIAS EN FILIPINAS, EN  
LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

POR

MARTA M<sup>a</sup> MANCHADO LÓPEZ

*Universidad de Córdoba*

**RESUMEN**

Este trabajo aborda el debate sobre la secularización de parroquias en Filipinas en la segunda mitad del siglo XIX, desde la perspectiva del propio archipiélago. En él se analizan tanto los argumentos esgrimidos como los hechos concretos que condicionaron el resurgir de un problema heredado del siglo XVIII, contexto en que dichas disputas alcanzan su plena explicación.

Elaborado a partir de uno de los muchos alegatos publicados en estos años, este estudio forma parte de un proyecto más amplio cuyo objeto es estudiar la historia de las parroquias del archipiélago desde la segunda mitad del siglo XVIII y hasta el fin del dominio español.

**PALABRAS CLAVE:** Historia de la Iglesia, Filipinas, Clero secular.

**ABSTRACT**

This paper is concerned with the debate on the secularization of parishes in the Philippines during the second half of the 19<sup>th</sup> century, as analyzed from the perspective of the Archipelago. The essay analyzes both the arguments put forth in the debate and the facts that determined the revival of a problem inherited from the 18<sup>th</sup> century, the period in which the ultimate roots and the explanation for such disputes have to be sought.

Written on the basis of one of the numerous libels published at the time, the essay forms part of the larger project whose aim is to study the history of the parishes in the Archipelago from the second half of the 18<sup>th</sup> century to the end of the Spanish rule.

**KEY WORDS:** Church History, Philippines, Secular clergy.

Mundo Hispano  
Hispania Sacra 55 (2003)

Este trabajo tiene por objeto el estudio de las encendidas disputas teóricas acerca de la conveniencia de secularizar las parroquias filipinas, que se suscitan en la segunda mitad del siglo XIX. Se trata de analizar los argumentos esgrimidos y los hechos que condicionaron el resurgir de lo que en realidad era una vieja polémica. La base de este trabajo es un librito publicado anónimamente en Madrid a fines de 1897, bajo el título *Documentos interesantes acerca de la secularización y amovilidad de los curas regulares de Filipinas*.

Los debates en torno a la posesión de las parroquias filipinas se reavivaron tras el alzamiento tagalo de 1896 y cobraron mayor intensidad aún a raíz del Real Decreto de 12 de septiembre de 1897, por el que se modificaba la legislación vigente en las islas. Efectivamente, considerando «dominada la insurrección», el gobierno peninsular creyó llegado el momento de introducir cambios para oponer «un firme valladar a nuevas organizaciones clandestinas, a nuevas aspiraciones bastardas, a nuevos conatos de separatismo»<sup>1</sup>. El medio para conseguirlo pasaba por el robustecimiento de los poderes del gobernador general, y por la modificación de ciertas instituciones, a fin de adaptarlas a las particulares condiciones del archipiélago<sup>2</sup>.

Es en el contexto de esta reforma en el que se inserta la introducción de cambios en la administración de las parroquias, «que la experiencia ha demostrado ser indispensables». Aparentemente, la cuestión religiosa no es la más importante en una amplia reforma, que contempla aspectos como el régimen municipal, el código penal, las facultades del gobernador, la enseñanza, etc. A ella se dedica la sección octava del Real Decreto mencionado, la menor de todas; pero los dos artículos referidos a las parroquias dieron lugar a una gran polémica, al ser interpretados como una evidente secularización de las mismas.

Efectivamente, en el número 48 se establecía que en el futuro la administración de las parroquias «correrá a cargo del clero regular o del indígena, según la distribución que al efecto se haga de las mismas, sin que uno y otro concurren conjuntamente en una sola parroquia». El artículo 49, por su parte, disponía la amovilidad «ad nutum» del párroco regular por los prelados, «sin necesidad de causa solemne para su remoción»<sup>3</sup>. Ambos suponían la afirmación de la autoridad episcopal sobre el clero diocesano.

---

<sup>1</sup> Real Decreto, San Sebastián, 12 de septiembre de 1897. Publicado en la Gaceta de Madrid el 15 de septiembre.

<sup>2</sup> En realidad, la sublevación no había concluido aún. El 15 de noviembre se firmaron los preliminares de la paz, pero ésta, urgida por el gobierno peninsular, no se alcanzó hasta el pacto de Biaknabato, firmado el 14 de diciembre. En opinión del padre Lucio GUTIÉRREZ, este acuerdo «nunca fue un pacto de paz. Fue un alto en la guerra». *Historia de la Iglesia en Filipinas*. Madrid, 1992, p. 285.

<sup>3</sup> Véase nota 1.

Sin embargo, las controversias acerca de la posibilidad y conveniencia de sustituir al clero regular por el secular en la administración de las parroquias, no son nuevas; atraviesan la historia de la Iglesia en el archipiélago, arreciando a partir del momento en que el número de sacerdotes se multiplicó, y con ello también su presión sobre las parroquias administradas por regulares.

En este sentido, la segunda mitad del siglo XVIII fue el punto de inflexión y un momento de enorme efervescencia secularizadora, alentada por el gran número de ordenaciones y por la consiguiente necesidad de colocar a este clero nuevo. Habida cuenta de la intransigencia de la sede metropolitana y de las propias órdenes religiosas, este proceso tuvo mucho de traumático, pero finalmente la introducción de los sacerdotes indígenas fue un hecho. La continuación de las ordenaciones fue creando un clero secular auxiliar del regular o desocupado y en expectativa de destino, pero sin esperanzas de conseguirlo.

La presión ejercida por éste sobre las parroquias retenidas por los regulares y el apego de los religiosos hacia las comunidades que ellos mismos habían formado, son fuerzas fundamentales para la comprensión de esta lucha por las parroquias, oculta tras los debates en torno a la inamovilidad de los regulares, entrado ya el siglo XIX. Pero también hay que considerar la política de alejamiento del clero filipino de las parroquias que los sucesivos gobiernos peninsulares fueron imponiendo a lo largo de la centuria.

En esta actitud intervenían diversos factores y, entre ellos, que en Filipinas siempre se asoció la presencia de los religiosos con la persistencia de lo español. De este modo, asegurar la continuación de las órdenes religiosas al frente de parroquias y doctrinas era afianzar sobre bases sólidas el dominio español. De ahí que desplazarlas fuera iniciar el proceso seguro de la pérdida de la soberanía española sobre el archipiélago. Cabe preguntarse, pues, por el sentido de una política secularizadora que arrebataría a los regulares el control de las parroquias y, con ello, el control de los pueblos precisamente en un momento delicado en que el levantamiento tagalo aún no había sido sofocado. Pero esta reflexión nos colocaría en la otra orilla del problema, en una perspectiva que podríamos llamar «peninsular»; el objetivo de este estudio es analizar el problema desde la perspectiva filipina, donde se dan unas circunstancias y unos condicionantes particulares.

#### LA POLÉMICA SOBRE LA INCONVENIENCIA DE LAS SECULARIZACIONES.

A fines de 1897, apareció publicado en Madrid el ya mencionado folleto *Documentos interesantes acerca de la secularización y amovilidad de los curas regulares de Filipinas*. Aunque no se recoge su nombre, su autor fue el padre Tomás Fito, comisario de la provincia de agustinos.

Mundo hispano  
Hispania Sacra 55 (2003)

Se trataba de una recopilación de documentos, con una extensión de 67 páginas, acompañados de unas consideraciones acerca del Real Decreto de 12 de septiembre, en lo relativo a su sección octava. En ellas se pondera la «gravidad extraordinaria que envuelve; tanto que se puede asegurar, sin riesgo de equivocarse, que de su planteamiento o no depende en gran parte la tranquilidad o perturbación de las islas, perturbación o tranquilidad que influiría no poco en que continúen perteneciendo a España»<sup>4</sup>. Y es que, en opinión del autor de esta recopilación, el citado real decreto lo que perseguía era la secularización de hecho y total de todas las parroquias filipinas. Esta era la traducción que cabía hacer de los artículos 48 y 49. La inconveniencia de esta medida se pretende ejemplificar a través de los once documentos presentados a la consideración del lector, pero también a través de la participación del clero secular filipino en el motín de Cavite de 1872.

Este librito forma parte de un conjunto de publicaciones que vieron la luz en la segunda mitad del siglo al calor de los acontecimientos, y que se refieren precisamente al mismo tema: la secularización de las parroquias filipinas y sus consecuencias. Estos libros son alegatos, generalmente en contra de la sustitución de los regulares, ilustrados con recopilaciones de documentos sobre los que se pretende fundamentar de modo incuestionable la razón que asiste al autor. Entre ellos se cuenta, además del arriba mencionado, el publicado en Madrid el año 1863, por los padres Guillermo Agudo y Celestino Mayordomo (procuradores en la corte de las órdenes de agustinos recoletos y agustinos respectivamente), y titulado *Importantísima cuestión que puede afectar gravemente a la existencia de las islas Filipinas*<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> El ejemplar que utilizo en el presente trabajo se encuentra en la biblioteca de Don Gumersindo de Azcárate, en León. Fotocopia del mismo me fue facilitada por el profesor Jesús Paniagua Pérez, cuya amabilidad agradezco desde estas páginas.

<sup>5</sup> Según el testimonio del arzobispo don Gregorio Melitón Martínez, contenido en sucesivas cartas remitidas al nuncio papal en Madrid, ambos religiosos desarrollaron una intensa labor de desprestigio de su persona, del resto de los obispos y del clero secular, a través de frecuentes artículos aparecidos en los periódicos *La Verdad* y *La Regeneración* (por inspiración del padre Guillermo Agudo), y en *La Esperanza* (a influjos del padre Celestino Mayordomo). Estos ataques tuvieron lugar entre los meses de noviembre de 1863 y mayo de 1864. La situación llegó a tal extremo que el prelado resolvió subvencionar un periódico en Madrid, para responder a las acusaciones vertidas. Si bien este proyecto no llegó a materializarse, por deferencia al parecer de monseñor Lorenzo Barili, los ataques fueron denunciados en un extenso «Manifiesto que a la noble nación española dirigen los leales filipinos en defensa de su honra y fidelidad gravemente vulneradas por el periódico «La Verdad» de Madrid». Esta dura y extensa réplica está fechada en Manila, a 27 de junio de 1864; aparece firmada por «los filipinos», aunque su autor se confiesa clérigo secular, y debe atribuirse al padre José Burgos. Las cartas enviadas por el arzobispo al nuncio son citados por SCHUMACHER, J.N. *Father José de Burgos, priest and nationalist*, Manila, 1972, p. 58. Este autor reproduce también el mencionado Manifiesto, en las páginas 58-115.

Este era una réplica a una publicación anterior aparecida el mismo año y titulada *Documentos importantes para la cuestión pendiente sobre la provisión de curatos en Filipinas*. Su autor era el padre Peláez, mestizo español, vicario general del arzobispado de Manila y profesor de la Universidad de Santo Tomás. Además, dirigía el periódico «El Católico Filipino», del que había sido cofundador, y colaboraba como corresponsal en las islas para la «Regeneración», de Madrid. El folleto arriba citado, que dirigió a la reina, expresaba su actitud marcadamente combativa en defensa del clero filipino, y su abierta crítica a la política del poder central en materia religiosa<sup>6</sup>.

En cuanto a la obra de los padres Agudo y Mayordomo, fue completada con la publicación, también en 1863, de *Complemento de los documentos del folleto de 14 de noviembre de este año de 1863, sobre cuestiones de curatos*. Fue contestado por la obra *Juicio sobre el folleto titulado Importantísima cuestión*, publicada al año siguiente por el presbítero don Manuel Peralta, mercedario exclaustro que asumió, junto con el padre José Burgos, la bandera de la defensa del clero secular tras el fallecimiento del padre Peláez<sup>7</sup>.

Once de los documentos contenidos en las obras dadas a la imprenta por los padres Agudo y Mayordomo, fueron posteriormente incluidos en la obra del padre Fito. Ambas, a su vez, son deudoras de una anterior, publicada en 1826, por el padre Francisco Villacorta y titulada *Papeles interesantes a los regulares que en las islas Filipinas administran la cura de almas*<sup>8</sup>.

Los citados son sólo un ejemplo de la larga serie de réplicas y contrarréplicas que vieron la luz en torno a la cuestión de la secularización de parroquias en Filipinas; alegatos sobre un tema candente, asentados sobre la pretendida

<sup>6</sup> MARIÑAS, L. *Literatura filipina en castellano*, Madrid, 1976, pp.28-29. El padre Lucio Gutiérrez asegura que era criollo. [2], p. 217. Retana, por su parte, señala que era hijo de español y de mestiza española. En su intensa actividad como defensor de los derechos del clero filipino contó con la colaboración del padre Mariano Gómez, vicario foráneo de la provincia de Cavite, que sería ejecutado tras el motín de 1872.

<sup>7</sup> El padre Peláez falleció en el terremoto que sacudió Manila el 3 de junio de 1863. En opinión de Isacio RODRÍGUEZ, de no haber muerto entonces «tal vez con su presencia, talento y dinamismo se hubieran adelantado, pero con distinto cariz, los sucesos de 1872». «La Iglesia y los orígenes de la revolución filipina», *El Lejano Oriente Español: Filipinas (siglo XIX)*. *Actas de las VII Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Madrid, 1997, p. 779. ORTIZ ARMENGOL nos dice de él que era «muy brillante estudioso, eminente en todas sus actividades». *Letras en Filipinas*, Madrid, 1999, p.143. Un juicio de sentido muy contrario es el de MONTERO Y VIDAL, quien considera al padre Peláez como un «hombre instruido, aunque un tanto avieso y en extremo levantisco». *Historia general de Filipinas: desde el descubrimiento de dichas islas hasta nuestros días*. Vol. 3, Madrid, 1895, p. 313. Su actividad reivindicadora de los derechos del clero filipino fue continuada, si bien con matices diferentes, por el padre José de Burgos.

<sup>8</sup> Fray Francisco Villacorta era procurador general de la Provincia de Agustinos de Filipinas en las cortes de Madrid y Roma.

autoridad de documentos rebuscados en los archivos<sup>9</sup>. Estudiarlos todos, aunque sólo sea los aquí mencionados, desbordaría los límites de este trabajo, por ello me centraré en el mencionado en primer lugar; es decir, en el titulado *Documentos interesantes acerca de la secularización y amovilidad de los curas regulares de Filipinas*.

Como ya se ha indicado, el folleto del padre Fito es dado a la imprenta a raíz del citado real decreto de 1897; es decir, surge como consecuencia directa de un acto de gobierno cuyos catastróficos efectos se pretende advertir. El medio empleado no es nuevo y se basa en la ejemplaridad de unos documentos a los que no acompaña más glosa que un breve aviso «al lector», y las cursivas con las que se resaltan ciertas frases particularmente significativas de los textos. Se pretende llamar la atención sobre la gravedad del título octavo del Real Decreto de 12 de septiembre y sobre su auténtico fondo: la secularización de un número considerable de parroquias, preámbulo de una temida secularización completa, conforme a las reivindicaciones de los «laborantes» filipinos y en contra de los intereses españoles. Los textos seleccionados, algunos objeto de republicación, no son necesariamente coetáneos del Real Decreto que insta al compilador a darlos a la luz, señal de que la polémica en la que se insertan venía de antiguo y de que el contenido de los documentos se considera vigente incluso muchos años después de su redacción.

El contenido de los once documentos que lo integran se refiere a tres temas fundamentalmente. En primer lugar, los problemas históricamente suscitados por las secularizaciones de parroquias y el empeño de la jerarquía episcopal por controlarlas a toda costa. En segundo lugar, la diferente administración de clérigos y regulares que llevaba a las parroquias ocupadas por los primeros al abandono y la incuria, y a las regentadas por los segundos, al progreso. En último lugar, la Exposición de los Obispos dirigida a la Reina en 1863 y ciertas reacciones que produjo.

#### LAS DISPUTAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PARROQUIAS

Por lo que respecta a los dos primeros asuntos, esto es, a las secularizaciones y al trabajo de regulares y sacerdotes indígenas, ya en el pequeño prólogo que acompaña a la selección de documentos, el colector hace alarde de no haber acudido al recurso fácil de reproducir las cartas pastorales de un arzobispo de siglo anterior en las que expresaba su frustración ante el clero filipino que tanto había fomentado. Este arzobispo es el escolapio aragonés don Basi-

---

<sup>9</sup> Una reseña de estas publicaciones se encuentra en RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, I. *Historia de la Provincia Agustiniense del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, vol. IV, Manila, 1968, pp.68-75.

lio Sancho de Santa Justa y Rufina en cuyo complejo y atormentado pontificado irrumpió con fuerza el clero filipino, al abrigo de sus desvelos<sup>10</sup>. Ciertamente, sus expectativas se vieron frustradas y esta amargura aflora en durísimas pastorales. Pero no es menos cierto que su defensa de la aptitud de los filipinos para el sacerdocio inspiró los escritos más vehementes y hermosos; escritos en los que, además, se deslinda con cuidado los inexistentes fundamentos jurídicos sobre los que las órdenes religiosas pretendían basar la conservación en su poder de las parroquias<sup>11</sup>. Estos escritos mantendrían su vigencia un siglo más tarde, como lo acredita no sólo la alusión del padre Fito, sino que el mencionado padre Peláez los reprodujera en su libro *Documentos importantes para la cuestión pendiente sobre la provisión de curatos en Filipinas*. De hecho, serán los defensores del clero filipino, y de las secularizaciones, quienes acudan con más insistencia a los apasionados escritos del Arzobispo Sancho; pero a aquellos anteriores a las mencionadas pastorales, en las que trasluce un dolido desengaño ante el comportamiento de los sacerdotes indígenas que él había ordenado.

Así pues, superada la tentación de sacar a la luz pública los desgarradores lamentos de este prelado defensor a ultranza de las secularizaciones, el padre Fito acude a documentos remitidos por los gobernadores de las islas en diferentes momentos: la carta de don Pedro Sarrio a Carlos III (22 de diciembre de 1787), otras dos remitidas al soberano por don Rafael María de Aguilar (25 de noviembre de 1804), la firmada por el gobernador interino don Mariano Fernández Folgueras, y dirigida al Consejo de Regencia (25 de abril de 1809), y, por último, la enviada por don Pedro Antonio Salazar al Secretario de Estado (25 de enero de 1837)<sup>12</sup>. Como se puede apreciar por las fechas, se trata de documentos añosos, muy alejados cronológicamente hablando del momento en que se firma el real decreto conteniendo las reformas. Pero es que en realidad el problema de las secularizaciones era el mismo y, consiguientemente, los argumentos en contra no habían variado sustancialmente; por eso lo que el compilador pretende es exponerlos de nuevo, y apoyar su solidez en la firma

<sup>10</sup> Sobre este pontificado, véase mi trabajo *Conflictos Iglesia-Estado en el Extremo Oriente Ibérico. Filipinas (1767-1787)*, Murcia, 1994.

<sup>11</sup> Sobre el problema del clero filipino y su creciente presión sobre las parroquias administradas por regulares, véase mi trabajo *Tiempos de turbación y mudanza: la Iglesia en Filipinas, tras la expulsión de los jesuitas*, Sevilla, 2002.

<sup>12</sup> Don Pedro Sarrio ocupó interinamente la gobernación de Filipinas, tras la muerte de don Simón de Anda y Salazar en 1776, y hasta la llegada de don José Basco y Vargas, dos años más tarde; don Rafael María de Aguilar ejerció como gobernador desde septiembre de 1793, siendo sucedido por don Mariano Fernández Folgueras, gobernador interino desde agosto de 1806 hasta marzo de 1810, momento en que toma posesión don Manuel González de Aguilar. En cuanto a don Pedro Antonio Salazar, ejerció como gobernador interino entre septiembre de 1835 y agosto de 1837, cuando toma posesión don Andrés García Camba. BUZETA, M. y BRAVO, F. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de las islas Filipinas*. T. II, Madrid, 1851.

de personalidades relevantes, cuyo conocimiento de la situación de las islas resultaba incuestionable.

En la primera de las cartas relacionadas, se exponen las razones que aconsejaron al gobernador Sarrio no dar cumplimiento a las peticiones secularizadoras del arzobispo de Manila: el deseo de preservar el buen estado de los pueblos servidos por regulares; la inconstancia de los sacerdotes filipinos que les hacía caer en vicios, abandonar su ministerio y precipitar a los pueblos en la ruina material y espiritual; pero, fundamentalmente, la necesidad de disponer de agentes eficaces y de fidelidad probada para atajar rápidamente cualquier peligro, fuera éste un alzamiento indígena o el ataque de una potencia extranjera. El ejemplo de lo sucedido durante la toma de Manila por los ingleses en 1763 era bastante elocuente para ilustrar lo útiles que resultaban las corporaciones religiosas a los intereses de la Corona española; lo mismo no cabía esperar necesariamente de los sacerdotes filipinos.

«El ser sacerdotes no les desnuda de la calidad de *conquistados*, ni del afecto natural a sus paisanos e iguales. Aunque la benignidad de la legislación debe hacerles suave el yugo de la sujeción; pero la poca reflexión de algunos pudiera alguna vez hacer que les pareciese una carga pesada. Demos que los clérigos no influyan positivamente contra la debida subordinación; pero siempre queda el recelo de que sean omisos en *apagar cualquiera chispa en sus principios*, y en *comunicar a los jefes aquellas noticias conducentes para aplicar a tiempo el remedio*»<sup>13</sup>.

Parecidas consideraciones están presentes en la carta que el gobernador don Rafael María de Aguilar remitió al monarca en 1804, al plantearse de nuevo las apetencias secularizadoras sobre doctrinas de regulares; y es que los clérigos filipinos no poseían «el arte de dominar el espíritu del indio para mantenerle en aquellas circunstancias *de que depende la conservación de estos dominios*»; pero tampoco la idoneidad, formación y virtud necesarias para asumir el oficio parroquial, de ahí que sólo pudieran emplearse como coadjutores de los curas regulares y, temporalmente, como interinos en caso de falta de aquellos («porque es demasiado cierto que no son para ejercer en propiedad el oficio pastoral»). Este empeño secularizador procedía, a su juicio, de la «envidiosa emulación del clero secular» que tenía sumidos sus pueblos en «la miseria y extremada indecencia»<sup>14</sup>.

«No tienen los clérigos otras iglesias ni casas parroquiales que parezcan algo decentes, en lo exterior de ellas, que las que dejaron los religiosos de la Compañía extinguida;

<sup>13</sup> Don Pedro Sarrio, al Rey. Manila, 22 de diciembre de 1787. *Documentos interesantes acerca de la secularización y amovilidad de los curas regulares de Filipinas*. Madrid, 1897, pp. 2-3. En adelante se citará como *Documentos*. La cursiva responde a la intención del autor.

<sup>14</sup> Don Rafael María de Aguilar, al Rey. Manila, 25 de noviembre de 1804. *Documentos*, pp. 4, 9 y 14.

y si no han acabado de arruinarse enteramente, es por consistir su fábrica en unos sólidos edificios»<sup>15</sup>.

Cinco años más tarde, el entonces gobernador interino de las islas, don Mariano Fernández Folgueras, repetía los mismos argumentos para apoyar la petición de envío a Filipinas de más misioneros regulares. Estos eran vitales para las necesidades de la Iglesia y los intereses del Estado, en realidad, resultaban insustituibles; su predicamento y ascendiente sobre los naturales era indiscutido, todo lo contrario de lo que sucedía con el clero nativo, que no podía ni sabía hacerse respetar. El factor determinante aquí no es la regla que unos profesan y otros no, sino la condición española o indígena del clero, y el hecho comprobado de que los filipinos no respetaban a quienes consideraban iguales a ellos. Pero otras razones se añadían a ésta para hacer muy preferibles a las órdenes religiosas; no se trata de argumentos nuevos, en realidad se enumeran con frecuencia en documentos de épocas pasadas, pero parecen seguir aún operativos. Así, del clero regular se dice que está sujeto a las visitas anuales de los provinciales que inspeccionaban todo lo relativo a su comportamiento y al ejercicio de su ministerio, por lo que cualquier inconveniencia era rápidamente corregida; que es celoso en el cumplimiento de su deber, de vida ordenada y ejemplarizante, diligente con las necesidades materiales y espirituales de su pueblo y generoso con él. Frente a esta realidad se encontraba la de los sacerdotes filipinos, de los que muy contados «se distinguen y señalan en su administración»<sup>16</sup>.

De todas estas consideraciones se desprende que había voces autorizadas que insistían en la necesidad de mantener y fomentar a las órdenes religiosas en Filipinas, si es que se quería que éstas continuaran siendo patrimonio español. Su prestigio y su experiencia eran la mejor salvaguarda, porque les acompañaba siempre una acrisolada lealtad. Pero esta situación no permaneció inmutable. Así lo denunció el gobernador don Pedro Antonio Salazar; corría el año 1837:

«si por falta de costumbre en los indios de respetar y obedecer desde que nacen a los padres religiosos, *llegan a perder el prestigio que ahora tienen*, será muy difícil que vuelva a restablecerse; y más todavía que pueda sustituirse otro medio tan sencillo y tan eficaz para mantener en la obediencia y sacar partido de unas gentes de la naturaleza del indio»<sup>17</sup>.

Algunos años más tarde, la decisión de la Corona de autorizar el regreso de los jesuitas avivó una polémica en torno a la posesión de las parroquias, que en

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>16</sup> *Documentos*, p. 17.

<sup>17</sup> Don Pedro Antonio Salazar, al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación del Reino. Manila, 26 de enero de 1837. *Documentos*, p. 21.

realidad nunca se había acallado. La real orden de 10 de septiembre de 1861 fue sentida como una amenaza directa por parte del clero filipino, y su mentor por entonces, el citado padre Peláez, porfió por detener su cumplimiento. Respuesta a sus alegatos es el informe del asesor del gobierno de las islas y miembro del real acuerdo, Pareja y Alba. En su escrito, los argumentos jurídicos (cita a Solórzano y a Rivadeneira para recordar el derecho que asiste a la Corona de dar y quitar los curatos libremente), se entretajan con ejemplos extraídos de la historia del archipiélago, con razones dictadas por su propia experiencia en asuntos de gobierno y con reflexiones que vuelven a insistir sobre la diferente condición de blancos y filipinos; ahora desde una perspectiva que evidencia una particular sintonía con el darwinismo social.

«No querer reconocer la superioridad del europeo sobre las razas asiáticas, empeñarse en conceder a éstas la misma aptitud, ya física, ya moral; el mismo grado de iniciativa y talento, de empuje y actividad, es desconocer una verdad fisiológica reconocida por todos, y en Filipinas es cerrar los ojos a la experiencia de tres siglos»<sup>18</sup>.

En definitiva, la solución a este problema vendría, no de la secularización total de las parroquias, sino del fomento de los colegios de misioneros regulares en España; es decir, del fortalecimiento de la presencia de las órdenes religiosas en el archipiélago. En cuanto al clero filipino, sus quejas debían dar paso a la acción, esto es, debían aplicarse a trabajar en las misiones. Así tendrían ocupación suficiente y acreditarían, además, su aptitud y vocación.

#### LA JERARQUÍA ECLESIASTICA Y EL PROBLEMA DE LA INAMOVILIDAD DE LOS PÁRROCOS REGULARES

Fue en febrero de 1863 cuando el arzobispo de Manila, y los sufragáneos de Cebú y Nueva Cáceres remitieron una «Exposición» a la Reina en la que reclamaban el control de las parroquias, a través de la derogación de la real cédula de 1 de agosto de 1795. Este documento disponía la inamovilidad de curas y doctrieros, sin previa formación de causa, y dificultaba, a su juicio, la aplicación de las bulas de Benedicto XIV *Cum Nuper* (8 de noviembre de 1751) y *Firmandis* (6 de noviembre de 1744), por las que se imponía la sujeción de los regulares con oficio de párrocos a la autoridad de los diocesanos, su amovilidad según el criterio de los obispos o de los preladados regulares (sin necesidad de expresar los motivos), y la primacía del dictamen de los primeros sobre el de los segundos. Y es que, asentados como estaban los religiosos en las parroquias, mediando incluso la canónica institución, quedaban vinculados a

<sup>18</sup> Informe del asesor Pareja y Alba. Manila, 27 de marzo de 1862. *Documentos*, p. 26.

ellas con carácter perpetuo. Esta situación se modificó con la real cédula de 29 de septiembre de 1807, por la que se ordenaba que cuando un religioso fuera nombrado para un cargo de la propia orden, debía asumirlo y cesar en la administración parroquial, que pasaría a otro hermano de hábito. Pero, en opinión de quienes suscriben la «Exposición», sólo se había atenuado un tanto el mal.

Siempre según su parecer, esta situación había conducido a la relajación de la disciplina del clero regular, parapetado en las parroquias en las que se sentía seguro.

«cada día son más débiles los lazos que unen al párroco regular con su propio Superior. Este hace las visitas de costumbre; pero es tan difícil probar ciertas cosas con testimonios de indios; tan fácil a los curas díscolos eludir los fallos de la justicia, y tan ruidoso encausar a un párroco en Filipinas, que aun cuando venza el Prelado regular en esa lucha con su súbdito, es peor el remedio que la misma enfermedad. El voto mismo de obediencia es poco menos que aparente y nominal, no existiendo el saludable temor de ser removidos de un modo verdaderamente paternal; y teniendo, al contrario, los curas casi asegurada la impunidad, se escudan con su colación canónica ante los Prelados y les obligan, por no aparecer vencidos o promover escándalo, a devorar sinsabores no pequeños, y a mantener en el ministerio a religiosos que no están a la altura de tan espinoso cargo»<sup>19</sup>.

Así pues, se hacía necesario reconducir la situación y propiciar el restablecimiento de la disciplina regular y para ello era fundamental facilitar la remoción de los religiosos de las parroquias. Pero la petición de los obispos no es precisamente inocente, porque si la degradación de los religiosos era tan grande que hasta a sus prelados desazonaba, cabe preguntarse por qué callaban éstos; y cabe responder dos cosas, que la degradación no era tan escandalosa, o que el silencio era culpable porque con él se pretendía preservar a toda costa la posesión de las parroquias. Claro que la primera respuesta dejaba sin fundamento la petición de los obispos, y la segunda era una afrenta aún mayor a las órdenes religiosas, al presentar a todas ellas sumidas en la indisciplina y el codicioso apego a los curatos.

En cualquier caso, la acusación vertida sobre las órdenes religiosas que laboraban en Filipinas (y que quedarían a salvo incluso de la política anticlerical de los gobiernos españoles), era muy fuerte; forzosamente habría de provocar agrias respuestas<sup>20</sup>. Por otra parte, el propio documento firmado por los obispos denuncia el objetivo que en realidad perseguían y que no era otro que el control efectivo de todas las parroquias. La excusa aducida era que así sería posible contar con «un clero parroquial instruido, virtuoso y profundamente penetrado

<sup>19</sup> Exposición del arzobispo de Manila, y los obispos de Nueva Cáceres y Cebú. Manila, 25 de febrero de 1863. *Documentos*, p. 35.

<sup>20</sup> Véase ANDRÉS-GALLEGO, J. «La Iglesia y la cuestión colonial», en *1895: la guerra en Cuba y la España de la Restauración* (Emilio de Diego, dir), Madrid, 1996, pp. 189-245.

de su arduo y alto ministerio»; pero resultaba demasiado evidente que se trataba de eso, de una excusa.

Porque tras este documento se esconden las disputas por el curato de Antipolo que había quedado vacante tras la muerte de su titular. Según las órdenes reales, debía pasar a la administración de los recoletos (en compensación por el de Isabela de Basilán, cedido a los jesuitas), pero el vicario capitular lo entregó interinamente a un sacerdote indígena; corría el mes de enero de 1862. En julio del mismo año, el provincial de San Nicolás presentó las correspondientes ternas para los curatos de Mainit y Antipolo, procediéndose al nombramiento de los titulares. Pero el arzobispo y el cabildo catedral recurrieron alegando que no se había resuelto sobre sus alegatos y sobre ciertas dudas consultadas por el gobierno, y el nombramiento del párroco de Antipolo quedó en suspenso, mediante un decreto firmado en agosto. Una vez conocidas en las islas las reales órdenes de 20 de junio y 21 de julio de 1862, el apetecido curato (uno de los más ricos por los ingresos de su famosa romería anual), fue entregado finalmente al padre recoleto fray Francisco Villas, que recibió la canónica institución junto con la inusitada protesta del arzobispo por la provisión que acababa de realizar. El problema no terminó aquí, ya que el párroco filipino interino reivindicó sus derechos, al calor de la irritación del resto del clero secular, del arzobispo y del propio cabildo. Estando así el ambiente, la actividad del padre Peláez consiguió atraer a la causa arzobispal a los obispos de Nueva Cáceres y Cebú que firmaron la Exposición, en la que se silenció todo lo sucedido en torno al curato de Antipolo<sup>21</sup>.

Es importante recordar que las órdenes religiosas se resistieron, tanto cuanto les fue posible, a la provisión de las parroquias con carácter perpetuo y a la institución canónica; pero se vieron obligadas a administrarlas bajo estas condiciones. En realidad, fue un problema planteado a raíz de las disputas jurisdiccionales acerca de la visita pastoral y del Real Patronato. Andando el tiempo es precisamente esta inamovilidad impuesta a los párrocos regulares la que provoca controversias, ya que una vez sometidas las órdenes religiosas a la autoridad del rey y de los obispos, éstos pretenderán recuperar el pleno control de las parroquias. Para ello no tendrán empacho en hacer suyos los argumentos

---

<sup>21</sup> La real cédula de 19 de mayo de 1864, fue favorable a los recoletos. El enconamiento que produjo la disputa por Antipolo queda perfectamente reflejada en el «Manifiesto del clero de Manila al regente», general Serrano: «la ruidosa cuestión de Antipolo en el que tenían, hacía ya tiempo, fija su mirada los PP. Recoletos»; «tuvieron los Clérigos que convencerse una vez más de que se las tenían con enemigos poderosos, y de que la amargura y los sinsabores debían ser su único patrimonio». En SCHUMACHER, J.N. [5], pp. 240 y 242. Según este autor, la disputa se hizo más odiosa por la enorme desigualdad del trueque, ya que Isabela era una misión en realidad, mientras que Antipolo era una de las parroquias más ricas de las islas. *Revolutionary Clergy. The Filipino Clergy and the Nationalist Movement, 1850-1903*. Manila, 1989, p. 9.

que, años atrás, habían expuesto los superiores de las órdenes religiosas para fundamentar la inconveniencia de la provisión a perpetuidad de las parroquias. Entrado ya el siglo XIX es precisamente la inamovilidad de los regulares el objeto de los ataques del clero secular. Como señala el padre Isacio Rodríguez, en esta lucha participaron todas las órdenes religiosas, convencidas de que era un derecho inalienable<sup>22</sup>.

Entra dentro de la lógica humana el que los regulares, obligados antes a aceptar una imposición que consideraban perniciosa, reaccionen con desagrado cuando ven amenazada la posesión de las parroquias que antes se les impuso. Más aún cuando este intento viene envuelto en acusaciones y en el recuerdo de dolorosas disputas ya superadas. Pero no deja por ello de ser cierto, como Olaechea Labayen señala, que el comportamiento de las órdenes religiosas encerraba una evidente contradicción: ellas habían puesto los medios para que los filipinos accediesen al sacerdocio, pero se resistían a traspasarles después los cargos de responsabilidad pastoral:

«Han criado hijos, pero por falta de confianza en ellos o por interés propio, o más probablemente por ambas cosas, se resisten a su emancipación de la familia paterna y a traspasarles su parte de herencia»<sup>23</sup>.

Estas circunstancias son las que explican que sea precisamente el documento de los obispos al que el compilador concede una mayor atención, acompañándolo de una prolija refutación, de autor anónimo, ya que aparece firmada sólo con las iniciales F.J.F. En esta se asegura que las bulas alegadas no fueron expedidas para Filipinas y nunca fueron, por tanto, cumplidas<sup>24</sup>; que los obispos podían reformar sin acudir a ellas, haciendo uso de pastorales, visitas, amonestaciones y castigos; que resultaba sorprendente que sólo necesitaran reforma los párrocos regulares, y que para hacerla posible fuera imprescindible emplear medios tan excepcionales, como lo eran los documentos pontificios; que nunca habían

<sup>22</sup> [7], p. 777.

<sup>23</sup> «Incidencias políticas en la cuestión del clero indígena en Filipinas», *Revista Internacional de Sociología*, Madrid, Segunda época, nº 1-2, T.XXX, enero-junio 1972, p. 185. SÁNCHEZ FUERTES, por su parte, señala: «El clero regular tenía razones para defender el *status quo*, y no todas eran de tipo estrictamente religioso, sin lugar a dudas. Pero los grupos políticos y económicos que se movían en su entorno no parece se batieran contra los religiosos única y exclusivamente por ideales políticos altruistas». «La prensa española como fuente para el estudio de la historia de Filipinas, 1868-1872». En *El Extremo Oriente Ibérico. Investigaciones Históricas: metodología y estado de la cuestión*, Madrid, 1989, p. 430.

<sup>24</sup> A excepción del sometimiento de los regulares con oficio de curas a la visita diocesana y al examen de todos los curas aspirantes, por parte del obispo. Sobre el contenido de estas y otras bulas relativas a las relaciones entre el clero regular y los diocesanos, véase mi trabajo *La Visita Pastoral en Filipinas. Conflictos de jurisdicción en la segunda mitad del siglo XVIII*, Córdoba, 1991, pp. 7-16.

tenido los obispos en las islas las facultades que ahora pedían<sup>25</sup>; que el arzobispo que firmaba el escrito llevaba en Filipinas sólo nueve meses y cabía pensar que no se hubiera hecho una idea cabal del estado de su diócesis en tan poco tiempo (en cuanto al obispo de Nueva Cáceres, contaba tres días de consagrado)<sup>26</sup>, y que al atacar a las órdenes religiosas, promovían «desasosiegos, disturbios, ansiedades y conflictos» que acabarían con ellas.

La consecuencia de la «bienintencionada» reforma pedida por los obispos era la ruina total de las órdenes religiosas a las que se pretendía fortalecer restableciendo la disciplina regular. La razón era bien evidente: si se imponía ahora la amovilidad de los párrocos regulares y la primacía del criterio de los obispos, se acabaría de golpe con la obediencia a los superiores de la orden, y esto equivalía a una secularización, pero más radical, ya que se trataba de hurtar a los frailes de la jurisdicción de sus prelados, convirtiéndolos así en meros sacerdotes portadores de distintos ropajes.

«Obedeciendo los curas regulares al Diocesano, y desobedeciendo al *Prelado propio*, dejarían ya de ser regulares, apostatarían de su instituto y se suscribirían a otro secular. He aquí la secularización»<sup>27</sup>.

Planteado el asunto en sus precisos términos, los que aquí dibuja la citada réplica anónima, resultaba evidente que todos los regulares tenían la fuerte obligación moral de luchar contra este peligro, en defensa de los votos profesados, de la vocación asumida, y de la propia existencia de sus institutos religiosos.

Por otra parte, dando la vuelta a los argumentos de los obispos, resulta que las tres autoridades que supervisaban la acción de los regulares (provinciales, obispos y vicepatrón), quedaban reducidas a una sola, esto es, el diocesano. Por fuerza, su vigilancia sobre la actividad de los párrocos regulares habría de

<sup>25</sup> Se refiere a la ley 38, título VI, libro I de la Recopilación, alegada por los obispos que la consideran concomitante con las bulas citadas, pero que en realidad sólo declaraba amovibles «ad nutum» a los regulares párrocos, mediando el acuerdo del prelado regular y del vicepatrón, pero nunca del diocesano. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Edición facsimilar de la cuarta impresión hecha en Madrid el año 1791*, T. I, Madrid, 1943.

<sup>26</sup> Se trata de fray Francisco Gainza, consagrado en la iglesia de Santo Domingo el 22 de febrero de 1863 y que tomaría posesión de su diócesis el 19 de marzo. En realidad, esta acusación no se sostiene en este caso, ya que fray Francisco llevaba en Filipinas desde febrero de 1841. Antes de ser preconizado, fue catedrático en Santo Tomás, prior de Santo Domingo, procurador general de la Provincia, director de la orden tercera y misionero en Nueva Vizcaya. Lo realmente llamativo es que dos obispos dominicos, fray Francisco Gainza, y fray Romualdo Jimeno, firmaran este documento. Al primero se debe la redacción de la obra *Facultades de los obispos de Ultramar*, publicado en Manila, en 1860. GONZÁLEZ POLA, M. *Obispos dominicos en Filipinas*, Madrid, 1992, p. 58; sobre fray Romualdo Jimeno, pp. 79-81

<sup>27</sup> «Contestación razonada a la Exposición de los Sres. Obispos», *Documentos*, p. 45.

ser menor. En cuanto a las remociones, al primar la opinión de los obispos, quedaban a su libre arbitrio y no hay que olvidar que éstos querían acabar con la necesidad de formar proceso a los párrocos sospechosos de culpa. Si los obispos reconocían las dificultades de probar nada por medio de las declaraciones de los indios, por fuerza se quitaría a un religioso su parroquia sin razón o sin un juicio justo; y no dejaba de ser dolorosamente contradictorio que los indios fueran considerados aptos para delatar, pero incapaces de presentar testimonios válidos para inculpar o exculpar. De esta forma, si se imponía la reforma que los obispos deseaban, se discriminaría a los regulares que ni habían deseado la colación canónica ni, una vez que les fue impuesta, la empleaban como medio de asegurar su impunidad.

Las palabras con las que concluye el anónimo autor su alegato contra la Exposición de los obispos son una síntesis de las consecuencias que cabía temer de implantarse estas reformas

«perjudicarían y trastornarían los dos derechos, eclesiástico y civil, acarrearían hondas disensiones en los ánimos, escándalos a los pueblos, revolución en el orden y concierto actual de la administración espiritual, y desasosiego e inquietud en las conciencias. Quizás serían también un mal precedente para el porvenir de las islas, y darían principio a una época cuyo cuadro triste y lúgubre pondría algún día la Historia a la exposición del mundo entero pintado con negras pinceladas»<sup>28</sup>.

Este alegato está teñido de una buena dosis de apasionamiento del que carecen los dos votos particulares con los que termina el folleto estudiado. En ambos se desestima la petición de los obispos por infundamentada, por amenazar la buena armonía que existía entre diocesanos y regulares, por ser contraria a las leyes civiles y eclesiásticas y por pretender restablecer exenciones y privilegios. Pero, por si éstas no fueran razones suficientes, el segundo de los votos particulares señala que lo pedido por los obispos atentaba directa y fulminantemente contra el Real Patronato, al privar a los representantes reales de las facultades que en esta materia la ley les reconocía<sup>29</sup>.

«Jamás documento alguno con redacción más sencilla lleva envuelto en sus páginas el naufragio más completo de un derecho inalienable, porque es inherente a la Corona»<sup>30</sup>.

La Exposición de los obispos provocó intensas discusiones, réplicas y contrarréplicas acerca de la amovilidad de los religiosos, la situación del clero

<sup>28</sup> Ibidem, p. 54.

<sup>29</sup> Se cita la ley 28, título, 15, libro I, de la Novísima Recopilación (que dispone que las provisiones y remociones de doctrinas sean hechas por los virreyes), y la ley 28, título 14, libro I, de la Recopilación (que ordena al gobernador de las islas que no permita que en ellas vivan religiosos escandalosos).

<sup>30</sup> Voto particular del Sr. Triviño. Manila, 15 de julio de 1863, *Documentos*, p. 61.

secular, los derechos sobre las parroquias y la conveniencia de la reforma pedida por los ordinarios. Esta crispación, que alcanzaría a la prensa española, fue probablemente la causa de que los obispos de Cebú y Nueva Cáceres comunicaran al gobernador que no querían que se diera curso al documento que habían firmado mancomunadamente con el arzobispo de las islas y que se habían negado a suscribir los superiores de las órdenes religiosas. De hecho, la Exposición fue estudiada por el Consejo de Administración de las islas y en él se hizo patente la división que separaba a filipinos y peninsulares: los primeros votaron a su favor, y los segundos en contra. Finalmente, el Consejo en pleno la rechazó, por doce votos contra dos, el del ponente don Félix Pardo de Tavera y el de don Narciso Padilla<sup>31</sup>.

En cualquier caso, las causas del enfrentamiento subsistieron y se enconaron. Montero y Vidal asegura que la disputa por las parroquias estaba en la base del movimiento de rebelión que quedó sepultado en los escombros de la catedral de Manila, arruinada por el terremoto del 3 de junio de 1863.

«Es creencia general en Manila, y nosotros hemos oído allí afirmar la especie a personas residentes a la sazón en el Archipiélago, que se tramaba una conspiración contra los españoles, dirigida por los individuos del Cabildo eclesiástico nacidos en el país, profundamente irritados contra los frailes todos, y en especial contra los recoletos por la cuestión de curatos de que dejamos hecha mención, incluyendo en su odio al General que había mantenido los derechos de aquellos religiosos, a los Consejeros que votaron en contra de la exposición de los Obispos, y en general a todos los peninsulares, habiendo fijado la festividad del Corpus para dar el golpe»<sup>32</sup>.

Dejando a un lado este supuesto proyecto de rebelión, lo que sí es evidente es que existía en Filipinas una disputa abierta sobre la administración y el control de las parroquias, en torno a la que gravitaban muchas cosas. Esta disputa, que no era algo nuevo, aumentó en intensidad y encizajó las relaciones entre el clero secular y el regular hasta extremos difícilmente comprensibles, si no se toman en consideración ciertas medidas políticas adoptadas por los gobiernos peninsulares. Una de las que más repercusión tuvo fue la readmisión de la Compañía de Jesús en el archipiélago, que provocó una «escasez» de parroquias y avivó los sentimientos de agravio entre los sacerdotes filipinos.

<sup>31</sup> MONTERO Y VIDAL, J. [7], p.388.

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 396. Contra este supuesto plan de rebelión, en el que se pretendió comprometer al padre Peláez, véase el «Manifiesto que a la noble nación española dirigen los leales filipinos en defensa de su honra y fidelidad gravemente vulneradas por el periódico «La Verdad» de Madrid». Manila, 27 de junio de 1863. En SCHUMACHER, J.N. [5], pp. 58-115. Para el autor de este «Manifiesto», la sublevación era una mentira urdida por algunos religiosos resentidos con el mencionado padre Peláez; «porque como en vida no se atrevían a lanzarle ningún cargo, reservaron para después de ella el forjar contra él esa calumnia». *Ibidem*, p. 112.

## EL TRASFONDO DE LA CONTIENDA. EL RETORNO DE LOS JESUITAS A FILIPINAS Y LOS MINISTERIOS DE MINDANAO

Efectivamente, restablecida la Compañía de Jesús en todo el orbe católico por la Constitución «Sollicitudo Omnium Ecclesiarum» (7 de agosto de 1814), y tras las vicisitudes impuestas por la azarosa política española, en 1852 Isabel II abría de nuevo el archipiélago a la acción misionera jesuita.<sup>33</sup> Era esta la tercera vez que se restablecía la Compañía en España, y la real cédula de 19 de octubre de 1852 dejaba bien claro que esta autorización no implicaba que se reconociera derecho alguno a recuperar los curatos y las doctrinas que habían ocupado. Por supuesto tampoco sobre las temporalidades que poseyó la Compañía en las islas. Siendo esto así, correspondía a la Corona la determinación de los destinos en que ejercerían los padres jesuitas su ministerio y también proporcionarles cuanto fuese necesario para «su decorosa subsistencia»<sup>34</sup>. Otra Real Circular expedida el 26 de noviembre del mismo año abría también a los jesuitas las puertas de la enseñanza secundaria superior, mediante el establecimiento de un colegio a tal efecto en Manila.

El destino señalado a los jesuitas en Filipinas, tras su restablecimiento, fue la isla de Mindanao, en la que ya habían misionado antes de su expulsión<sup>35</sup>. La primera misión, compuesta de diez miembros, salió de Cádiz con destino a Manila, el 4 de febrero de 1859. El 13 de junio llegaron a su destino y, a la mañana siguiente, fueron caritativamente acogidos por la comunidad agustina de la capital. Antes de iniciar sus trabajos evangelizadores, el padre superior de la misión, José Fernández Cuevas, hizo un viaje de inspección por las tierras meridionales de Mindanao. Éste, realizado entre febrero y abril de 1860, le convenció de la conveniencia de iniciar su misión en las tierras del norte de la isla, las más alejadas del influjo musulmán. Así lo acordó con el obispo de Cebú; pero a su regreso a Manila, el gobernador decidió lo contrario (esto es, que la misión comenzara en las tierras meridionales), apremiado por las órdenes reales<sup>36</sup>. Estas disposiciones reales reavivarían las polémicas sobre el control de las parroquias, por ello conviene exponer brevemente su contenido.

<sup>33</sup> Sobre los avatares políticos en España y su incidencia en el restablecimiento de la Compañía de Jesús, véase REVUELTA GONZÁLEZ, M. *La Compañía de Jesús en la España contemporánea*. T. I: *supresión y reinstalación (1868-1883)*, Madrid, 1984. En opinión de este autor «Más que un restablecimiento incondicional de la orden, la restauración isabelina consiste en una serie de autorizaciones para abrir casas concretas con fines determinados, fundamentalmente misionales». *Ibidem*, p. 17.

<sup>34</sup> PASTELLS, P. *Misión de la Compañía de Jesús de Filipinas en el siglo XIX. Relación histórica deducida de los documentos autógrafos, originales e impresos relativos a la misma*. T. I, Barcelona, 1916, pp. 1-11.

<sup>35</sup> Sobre la evangelización jesuita de Mindanao, véase COMBÉS, F. *Historia de Mindanao y Joló*, Madrid, 1897.

<sup>36</sup> El inicio de las misiones jesuitas en Mindanao se retrasó por la resolución del padre superior de no enviar efectivos en tanto no se garantizara con tropas la seguridad de los asentamientos, y se estable-

El real decreto fechado en 30 de julio de 1860 creaba un gobierno político-militar para la isla de Mindanao y sus adyacentes, y establecía las condiciones en las que se desarrollaría la actuación de la misión jesuita. Efectivamente, ésta se ocuparía principalmente en tareas de conversión de «las razas no reducidas», pero también iría haciéndose cargo progresivamente de la administración espiritual de toda la isla. Esto suponía sustituir a los ministros que entonces atendían los curatos, a medida que la Compañía contara con efectivos suficientes.

Según refiere Montero y Vidal, los recoletos hicieron cuanto pudieron por detener el regreso de los jesuitas a Mindanao; pero sólo obtuvieron una compensación por los ministerios de que se les privaba.<sup>37</sup> Así, una real orden posterior, fechada en San Ildefonso a 10 de septiembre de 1861, aclaraba el sentido del real decreto anterior: declaraba que la organización y desarrollo de las misiones vivas en la isla competía exclusivamente a los jesuitas, y que éstos además debían ir sustituyendo a los misioneros recoletos en los curatos y doctrinas que administraban, a medida que fueran quedando vacíos por muerte o traslado de sus titulares. Los recoletos serían indemnizados con curatos vacantes «en la provincia de Cavite u otros que hubiese, servidos por el clero indígena, al paso que vayan vacando»<sup>38</sup>.

Unos meses más tarde, en 20 de junio de 1862, una nueva real orden disponía que si no había jesuitas suficientes para cubrir las vacantes que se produjeran en los ministerios recoletos de Mindanao, estos religiosos debían continuar administrándolos. Únicamente si se producía el traspaso de un curato a los jesuitas, los recoletos recibirían en compensación otro vacante en Cavite o en

---

cieran comunicaciones periódicas que permitieran socorrer a los misioneros en caso de necesidad. Con todo, a comienzos de 1868 la misión de Filipinas contaba con 46 miembros, entre sacerdotes (19), escolares (novicios y estudiantes) (9), y coadjutores (18). REVUELTA GONZÁLEZ, M. [33], p. 18. Hasta el citado año, los jesuitas se habían hecho cargo de Tetuán (1862), Isabela de Basilan (1863), Zamboanga (1865) y Davao (1868). LORENZO GARCÍA, S. *La expulsión de los jesuitas de Filipinas*, Alicante, 1999, p. 298.

<sup>37</sup> MONTERO Y VIDAL, J. [7], pp.310-312. Este autor, cuya antipatía hacia la Compañía es evidente, afirma: «Los recoletos no han perdonado a los jesuitas la mala jugada que éstos les hicieron al desposeerles de sus curatos de Mindanao». Más ecuánime es la opinión del padre Ferrando, quien atribuye toda la responsabilidad de este trueque de ministerios a los fines políticos del gobierno: «Ni los PP.Jesuitas aceptaron, sin duda, de buen grado, los ministerios que dejaban los PP. Recoletanos en la isla de Mindanao, ni éstos dejaron con gusto aquella administración, identificada con su historia, por los pueblos que debían indemnizarlos en el arzobispado de Manila, ni menos debe extrañarse que el clero secular se resintiese de semejante novedad. El origen, pues, de estos disgustos y de las turbulencias consiguientes estaba más alto que las clases respetables envueltas, a pesar suyo, en esta disposición gubernativa. Por eso es que no encontramos ni razonable ni lógica la animosidad incandescente que surgió en el seno mismo de clases tan respetables por una medida tan odiosa, que todas rechazaban por instinto, por delicadeza y por honor, y que sólo aceptaban como impuesta por la soberana autoridad». FERRANDO, J. *Historia de los Padres dominicos en las islas Filipinas y en sus misiones del Japón, China, Tung-Kin y Formosa*. T. V, Madrid, 1871, p. 131.

<sup>38</sup> PASTELLS, P. [34], p. 23.

Mundo hispano  
Hispania Sacra 55 (2003)

el resto de la diócesis de Manila, de los administrados por el clero indígena. De esta forma se pretendía recompensar los trabajos de los recoletos, a los que se desplazaba para dejar sitio a los jesuitas, readmitidos de nuevo en las islas tras su expulsión en 1768<sup>39</sup>.

Pero esta medida perjudicaba al clero secular indígena, que quedaba privado de parroquias en que poder ocuparse<sup>40</sup>. El 23 de noviembre de 1861, el gobernador general de Filipinas remitió copia de la citada real orden al vicario capitular (en estos momentos la sede episcopal de Manila estaba vacante), junto a un decreto relativo a su cumplimiento. La respuesta de éste, padre Pedro Peláez, está fechada el 18 de diciembre; en ella manifiesta la necesidad de suspender la ejecución de la orden, al menos hasta que tomara posesión de la mitra de Manila el nuevo arzobispo<sup>41</sup>.

Las consideraciones del vicario capitular no fueron tomadas en cuenta; de modo que el 10 de marzo del siguiente año, remitió al gobernador una «Exposición» en la que denunció de forma pormenorizada los graves inconvenientes que la aplicación de la mencionada real orden podría ocasionar «al clero secular, a la Religión misma de los padres recoletos, a la Iglesia y al Estado de Filipinas, y a los derechos de su metropolitano»<sup>42</sup>.

Entre los argumentos que expone destaca el relativo a la existencia de un gran número de clérigos seculares y, por contra, de muy pocos curatos en los que poder ocuparse, de forma que al despojarles de algunos de ellos, se les arrojaría a una situación lamentable «sin recursos y sin esperanzas»<sup>43</sup>. Esta era

<sup>39</sup> Esta orden suponía el traspaso de unas 27 parroquias a los recoletos; quedaban, pues, sólo 12 en toda la archidiócesis, para unos 400 sacerdotes filipinos. SCHUMACHER, J.N. [21], p. 9.

<sup>40</sup> Previamente, en 1849, el clero secular se había visto afectado por una real orden de 9 de marzo que permitió conceder a los recoletos tres parroquias en Cavite (Bacoor, Cavite el viejo y Silan), y otras cuatro más a los dominicos (Santa Cruz, San Francisco de Malabon, Naic e Indan). Los primeros habían alegado en su petición que en dicha provincia poseían haciendas y querían que sus definidores pudieran ejercer la cura de almas en destinos cercanos a Manila; los dominicos, por su parte, no habían presentado petición alguna. Esta circunstancia hizo que la real orden fuera sentida como una enorme injusticia por el clero filipino, preterido por el gobierno español y obligado a luchar contra las órdenes religiosas por las parroquias. GUTIÉRREZ, L. [2], pp. 217-218.

<sup>41</sup> La sede de Manila permaneció vacante desde la muerte del arzobispo recoleto fray José Aranguren, el 18 de abril de 1861, hasta la llegada del nuevo metropolitano, don Gregorio Melitón Martínez, el 27 de mayo del siguiente año. En este periodo, gobernó la archidiócesis el padre Pedro Peláez. Se alegaba que la legislación canónica prohibía hacer durante las vacantes episcopales cambios que afectaran a los derechos de la dignidad episcopal.

<sup>42</sup> Exposición del Sr. Pedro Peláez al Excmo. Sr. Gobernador, Manila, 10 de marzo de 1862. En *Defensa del clero filipino, por el presbítero Sr. Salvador Pons y Torres, y documentos de información histórica*, Manila, 1900, p. 196. En adelante se citará como *Defensa del clero filipino*.

<sup>43</sup> ANDRÉS-GALLEGO señala que en 1896 el clero secular filipino administraba 157 parroquias en todo el archipiélago; al año siguiente, el número de estos sacerdotes era de 830. «El separatismo filipino y la opinión española», Madrid, *Hispania*, nº 117, 1971, p. 83. Por lo que respecta a la dióce-

más grave por cuanto incidía además en la formación del propio clero, en el sentido de que al considerarlo llamado a ocupar solamente coadjutorías, su educación no era esmerada; el círculo se cerraba cuando precisamente esta cortedad en su instrucción le hacía ser considerado indigno de una ocupación superior. En cuanto a los recoletos, no podían sentir como despojo el que se les ordenara devolver a los jesuitas los ministerios que habían administrado éstos antes de su expulsión de las islas; menos aún porque carecían de religiosos suficientes para asumir las parroquias del clero secular que ahora se les ofrecían, como lo denunciaba el que algunos de los curatos que los recoletos tenían en los obispados de Manila y Cebú estuvieran vacantes.

Abundando en el mismo tema, el padre Peláez asegura que el estancamiento de las labores de evangelización en las misiones debido a la escasez de operarios, la amenaza de discordias jurisdiccionales entre obispos y regulares, y la imposibilidad de los obispos de premiar a su clero con destinos mejores y más cómodos, eran sólo algunos de los inconvenientes de un problema para el que la única solución era la división de los curatos; de esta forma, no sólo habría abundante ocupación para regulares y seculares, sino que la población estaría espiritualmente atendida. Más aún, los filipinos no se sentirían ofendidos al ver cómo los clérigos indios eran despojados de los curatos y preteridos.

La «Exposición» del padre Peláez fue apoyada por el cabildo catedral en otro documento remitido a la reina y fechado el 22 de marzo. En él se insistió en la gran cantidad de sacerdotes y el corto número de parroquias que podían administrar, al tiempo que se defendía el buen hacer y el espíritu de sacrificio de un clero ocupado en su mayoría en las coadjutorías de las parroquias servidas por regulares. En cuanto a los recoletos, reiteran las afirmaciones del vicario, en el sentido de que no había necesidad de indemnizar la pérdida de unos ministerios que revertían a sus antiguos administradores; menos aún cuando la orden había sido beneficiada años atrás con cuatro curatos en la provincia de Cavite y con todas las parroquias de la isla de Negros, pertenecientes a la diócesis de Cebú<sup>44</sup>. Pero la «Exposición» del cabildo catedral va más lejos al en-

---

sis de Manila a finales del siglo XIX, Sánchez Fuertes contabiliza un total de 25 párrocos seculares, frente a 75 agustinos, 55 franciscanos, 14 dominicos, 67 recoletos y 16 capuchinos. La desproporción entre ambos cleros resulta a tenor de estos datos, evidente. SÁNCHEZ FUERTES, C. «Memoria y descargo de conciencia. Los franciscanos y la revolución filipina en el centro de Luzón», (en prensa). Agradezco al padre Sánchez Fuertes su amabilidad al facilitarme el texto de este trabajo.

<sup>44</sup> Los curatos de Cavite, pertenecientes a la diócesis de Manila, le fueron entregados a los recoletos en virtud de la real orden de 9 de marzo de 1849. Por lo que respecta a los de la isla de Negros, se confiaron a la misma orden, ante la escasez de clero secular en el obispado de Cebú, por decreto del gobierno filipino fechado en 20 de junio de 1848. En opinión del cabildo catedral estas últimas «en número igualan y en importancia exceden muy mucho a las de Mindanao». Exposición del cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, 22 de marzo de 1862. En *Defensa del clero filipino*, p. 208.

trar a considerar la naturaleza de los ministerios objeto de la discordia, es decir los de la isla de Mindanao:

«el cabildo cree deber hacer presente: que por algunos de los que eran primitivamente de los padres recoletos, más bien que recibir una reparación, deben dichos padres dar gracias por verse libres de esos ministerios malsanos, apartados de esta capital, y en los cuales morían a veces los religiosos sin tenerse aviso de su enfermedad ni de su fallecimiento, hasta que aportaba allá algún buque por casualidad. Los sacrificios y la abnegación con que prestaban ese servicio eran, sin duda, grandes; pero la pérdida de dichos ministerios es de poco o ningún valor, y por consiguiente, no hay que indemnizar ésta, sino premiar aquella abnegación y aquellos sacrificios con el aprecio de V.M. y de su Gobierno»<sup>45</sup>.

En definitiva, el problema de los ministerios de Mindanao suscitó un buen número de escritos que contribuyeron a tensar las relaciones entre la autoridad civil y eclesiástica<sup>46</sup>. Pero además, estos cambios en la posesión de las parroquias molestaron profundamente al clero filipino, y más aún cuando tras ellos se adivinaba el menosprecio hacia quienes se consideraba inferiores y de dudosa lealtad a la corona española. En este sentido, la real orden de 20 de junio de 1862 no aminoró el malestar al insistir en que los recoletos que dejaran los ministerios de Mindanao serían compensados con otros en la diócesis de Manila. El problema en este caso provenía de que se señalaban específicamente las parroquias en las que se encontraba lo más florido, intelectualmente hablando, del clero indígena, al que se le privaría de 28 curatos. Esto provocó la reacción de la clerecía de dicha diócesis que pidió formalmente que se dejara sin efecto la real orden de 10 de septiembre de 1861 y que se les restituyeran los seis curatos que por su causa ya habían perdido en favor de los recoletos<sup>47</sup>.

«Lo único que al presente nos proponemos es justificar nuestras quejas; es hacer ver tan solo a V.A. que nuestra suerte no puede ser más desgraciada. Son tantos los curatos que en tan poco tiempo se nos han quitado que no parece sino que este clero ha mereci-

---

El clero secular, por su parte, había intentado recuperar las parroquias de Cavite, a través de la revocación de la mencionada real orden. Véase SCHUMACHER, J.N. [5], pp. 48-57.

<sup>45</sup> Exposición del cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, 22 de marzo de 1862. En *Defensa del clero filipino*, p. 208. Buena muestra de la «polvareda espantosa» que suscitó este asunto son las palabras de Montero y Vidal sobre la «incendiaria» exposición del cabildo catedral, «cuya principal tendencia era anular al clero regular, so pretexto de pedir la revocación de la real orden de 10 de septiembre». MONTERO Y VIDAL, J. [7], p. 313.

<sup>46</sup> Sobre estos asuntos, véase RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, I. [7], pp. 777-790. Para este autor, el malestar suscitado entre el clero filipino por medidas tan inconvenientes, se terminaría por proyectar con nefastos resultados sobre la totalidad de las órdenes religiosas.

<sup>47</sup> Se trataba de los pueblos de Antipolo, Taytay, Salinas, Puerto de Cavite, Calauang y Rosario. Manifiesto del clero secular de Manila, al regente, Manila, s.f. En SCHUMACHER, J.N. [5], pp. 220-247.

do con su conducta la maldición y el olvido de su gobierno [...] ¿Y qué compensación ha recibido el clero secular por tantísimos curatos como ha perdido?»<sup>48</sup>.

El problema se complicó al entrar en juego la cuestión de la jurisdicción episcopal y su acatamiento por parte de los regulares. Esto sucedió a partir del 25 de febrero de 1863, cuando el arzobispo de Manila y los obispos de las diócesis sufragáneas de Cebú y Nueva Cáceres pidieron a la Corona que concediese a los ordinarios diocesanos plena autoridad sobre las parroquias que administraban en las islas los regulares<sup>49</sup>. De esta forma, entendían que se afianzaría el poder de la propia Corona en Filipinas, al tiempo que se iniciaría un programa de reformas eclesiásticas, dirigido desde las sedes episcopales. Programa propuesto en realidad desde la centuria anterior.

En opinión del padre Lucio Gutiérrez el problema planteado iba más allá de la secularización de las parroquias y tenía un «carácter nacionalista», al entrar en juego los derechos del clero filipino que España ignoraba. A su juicio, lo que resultaba más duro para el citado padre Peláez y para sus discípulos era que el rechazo de que eran objeto se debía a su supuesta condición «nacionalista»: «Antes no les aceptaban por ser ignorantes e indolentes. Ahora, que la mayoría alcanzaba su graduación en la Universidad de Santo Tomás, se les rechazaba como enemigos de España»<sup>50</sup>.

En realidad, eran los recelos de la metrópoli los que dictaban unas normas que atentaban contra las aspiraciones y los intereses del clero filipino, aprovechando, eso sí, las coyunturas oportunas en las islas. Como señala Schumacher, el intento de desalojar a estos sacerdotes de las parroquias respondía a un plan encaminado a despojar a este clero de cualquier posición de influencia<sup>51</sup>. Considerado políticamente peligroso, su alejamiento de las parroquias generó

<sup>48</sup> Ibidem, pp. 230 y 240. Los recoletos entregaron progresivamente a los jesuitas los ministerios de Mindanao: Zamboanga, Tetuan, Lubungan, Dapitan, Butuan, Surigao, Jigaquit, Davao, Bislig, Cottabato, Mainit, Dinagat, Balingasag y Alubijid. A cambio recibieron dos curatos en el distrito de Morong (Antipolo y Taytay), la Hermita (provincia de Manila), Calauan (provincia de la Laguna), puerto de Cavite y Rosario (provincia de Cavite), Boac (isla de Marinduque), y los pueblos de Rosario, Santo Tomás, Balayán y Lobo (provincia de Batangas). *Provincia de San Nicolás de Tolentino de agustinos descalzos de la Congregación de España e Indias*, Manila, 1879, pp. 282-283.

<sup>49</sup> Se trataba de don Gregorio Melitón Martínez, arzobispo de Manila, y de los dominicos fray Romualdo Jimeno y fray Francisco Gainza, obispos de Cebú y Nueva Cáceres respectivamente.

<sup>50</sup> GUTIÉRREZ, L.[2], p. 218. Para este autor, los repetidos despojos de parroquias que sufrió el clero filipino convirtieron la enemistad con los frailes españoles en un rechazo hacia el poder español que los prefería. De esta forma, ya desde los inicios del siglo XIX, se produce el nacimiento de un clero nacionalista filipino. Ibidem, p. 216.

<sup>51</sup> SCHUMACHER, J.N. [21], p. 5.

un sentimiento de descontento claramente explícito en documentos como el ya mencionado Manifiesto del clero filipino al general Serrano.

«Lacerado tiempo ha nuestro corazón; más que por nada, por la ciega obstinación de nuestros enemigos en desacreditarnos, presentándonos, nada menos que como hijos degenerados, súbditos rebeldes y conspiradores contra el Gobierno Español, con el fin de hacer a este Clero odioso a una nación benéfica, con quien está identificado, a quien acata y a quien ama con una lealtad jamás desmentida en el no breve espacio de trescientos años, no podemos ser indiferentes a ninguna ley o disposición en que se traduzca, si quiera sea remotamente, que nuestra madre Patria tiene formado de nosotros un concepto pobre, y tal vez (con dolor lo decimos), un concepto desfavorable, efecto de los continuos ataques que se nos dirigen, y que con paciencia suma sabemos sufrir»<sup>52</sup>.

Estando así las cosas, la publicación en la prensa madrileña de artículos a favor o en contra de la secularización de las parroquias no hizo sino enrarecer aún más el ambiente. En este sentido, se distinguieron «La Regeneración», «La Verdad» y, sobre todo, «La Esperanza» que, en sus «Consideraciones aducidas en contra de la amovilidad de los curas regulares de Filipinas», atacó con dureza a la jerarquía eclesiástica de las islas, cuyas propuestas iban a ser la causa de un desastre que iba más allá de lo puramente espiritual. Se trataba de denunciar las perniciosas propuestas de la ya mencionada «Exposición» de febrero de 1863:

«Lo solicitado por los muy reverendos prelados afecta gravemente, no sólo al bienestar moral, sino a las seguridad material de aquellas ricas y hermosas posesiones. Resuelta la exposición en el sentido que sus venerables autores desean, se seguirían forzosa y necesariamente tristísimas consecuencias»<sup>53</sup>.

Los jesuitas, por su parte, eran plenamente conscientes del hondo malestar que las resoluciones reales habían generado entre el clero secular de las islas. En septiembre de 1873, una carta remitida por el padre José María Lluch, superior de la misión filipina y autor de una visita a los ministerios de Mindanao, relataba al padre asistente la experiencia acumulada por los jesuitas en estas trabajosísimas misiones. En este interesante informe se refiere también a la tensa situación creada por las disposiciones reales y a los diversos intereses que convergían en torno a los curatos:

<sup>52</sup> Manifiesto del clero filipino, Manila, s.f. Por los hechos relacionados en el texto y por estar dirigido al regente, por entonces el general Serrano, el documento debe fecharse a partir del 15 de julio de 1869. Texto transcrito en la obra de SCHUMACHER, J.N. [5], pp. 224 y 226.

<sup>53</sup> «La Esperanza», «Consideraciones aducidas en contra de la amovilidad de los curas regulares de Filipinas», 9 de enero de 1864. Cita tomada de RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, I. [8], p. 73. Sobre las intensas polémicas periodísticas producidas en estos años en torno a la política española en Filipinas y sobre el clero regular, véase SÁNCHEZ FUERTES, C. [23], pp. 415-430.

«Y ¿qué diré del clero secular? Nuestra venida le va privando de los pocos y buenos curatos que poseen para irlos entregando a los PP. Recoletos, que buena prisa se dan para que nos vayamos encargando de los semi-salvajes de Mindanao, para que ellos puedan ocupar los buenos que en la capital y Arzobispado van vacando. Esto ha irritado en tales términos a los clérigos indígenas (que por cierto valen bien poco, pero a quienes el Prelado patrocina mucho porque no son exentos), que el Sr. Arzobispo díjome que nosotros aunque inocentemente podíamos atribuirnos en parte la intentona del 21 de enero del 72 a favor de la independencia del país. Muchos del clero indígena estaban comprometidos, algunos entre ellos han sido desterrados a Marianas, y tres (uno de 72 años de edad), sufrieron el garrote vil delante de una multitud inmensa. Decíase entre otras cosas que la revolución se hacía para matar a los españoles y en particular a los frailes, y así asegurarse la posesión de todos los curatos. Sea o no verdad, pues no he leído el proceso para poder formar juicio, puedo sin embargo asegurar a V.R. que esto hace nuestra posición bien poco agradable en el país»<sup>54</sup>.

## CONCLUSIONES

En definitiva, lo que reclamaba el clero filipino era que se le confiara la función para la que se habían formado, que se detuviera la entrega de parroquias a las órdenes religiosas y se continuara con las secularizaciones, interrumpidas desde comienzos del siglo XIX, cuando la pérdida de los territorios americanos llevó a la metrópoli a una prudente y sistemática política de apartamiento del clero filipino del control de las parroquias. De esta forma, el proceso secularizador fue sustituido por otro de sentido inverso encaminado a fortalecer en ellas la presencia de las órdenes religiosas. En esta reivindicación sobre su derecho preferente a los curatos el clero filipino contó con el apoyo de las jerarquías diocesanas que reclamaban para sí el control de las parroquias, como correspondía a una Iglesia ya madura. A veces, ante la actitud del gobierno español, éstas no acertaron a disimular su impaciencia, como no pudieron ocultar su frustración y estupor aquellos sacerdotes que habían asumido la defensa de las aspiraciones del clero filipino. Pero esta lucha por el control de las parroquias estuvo además fuertemente condicionada por el desarrollo de los acontecimientos, especialmente por los episodios revolucionarios que desembocarían en la ruptura definitiva con la metrópoli; esta circunstancia haría aún más improbable el éxito de las reivindicaciones de los sacerdotes filipinos.

<sup>54</sup> Carta del padre Lluch, al padre asistente, Manila, 8 de septiembre de 1873. Documento transcrito por Leandro TORMO SANZ en «Los jesuitas en Filipinas hace un siglo», *Misionalia Hispanica*, Madrid, septiembre-diciembre 1973, T. XXX, n° 90, pp.335-343. En opinión de este autor, las expresiones críticas hacia otras órdenes religiosas que contiene este documento son injustas y motivadas por la presión ejercida por los gobiernos liberales, que supeditaban la pervivencia de las órdenes religiosas en España a los éxitos que cosecharan en ultramar. Esto avivó las disputas por el prestigio entre ellas, que alcanzaron en Filipinas «caracteres angustiosos». Opus. cit. p. 343.

Sin embargo, el desconcierto no era patrimonio suyo exclusivamente; las órdenes religiosas no se cansaron de argumentar a favor de su causa en una polémica en la que muchos sintieron la imperiosa necesidad de opinar<sup>55</sup>. La disputa sobre las secularizaciones quedó sepultada así en una montaña de escritos, folletos, alegatos... en los que con mayor o menor brillantez y eficacia se estiraban viejos argumentos remozados con nuevas palabras. Este infatigable polemizar de las órdenes religiosas también estaba transido de desconcierto, y esta desazón les llevó a pedir al gobierno que adoptara y sostuviera acerca de ellas «un criterio perfectamente lógico». Es decir, que si las consideraba útiles a los intereses políticos y religiosos de la nación, que las defendiera del escarnio que sufrían, que mostrara hacia ellas gestos de aprecio y estima; si no, que lo manifestara abiertamente y entonces las corporaciones saldrían de Filipinas para trabajar allí donde fueran precisas y respetadas. Y es que, a pesar de retener con tesón las parroquias que el clero filipino deseaba, la situación de las órdenes religiosas en las islas era también una forma de desamparo. Las críticas feroces que sufrían y que alcanzaban amplia difusión, habían minado su prestigio, fundamento de su ascendiente en las islas:

«De este concepto se deriva que en opinión de muchos arrastremos en el país una existencia de conmiseración y de mera condescendencia; que vivamos aquí, más bien que honrados y considerados como cualquiera otra institución metropolitana, tolerados y como de limosna; que en muchos casos parezca que los religiosos somos y valemos menos que los militares, los empleados y los de otras profesiones y carreras; y que con facilidad pasmosa, como a los más desamparados y desvalidos, se nos achaque la culpa de todos los males que afligen al país, sirviendo nuestro nombre de obligado recurso, para escurrir el hombro y eludir responsabilidades, a gobernadores y otros representantes del gobierno y administración de las Islas, cuando les ocurre algún fracaso o tienen que lamentar en su gestión algún suceso desagradable»<sup>56</sup>.

En esta materia, la actitud de los sucesivos gobiernos peninsulares era cuando menos desconcertante para las corporaciones religiosas, usadas como un instrumento político sobre el que se hacían llover simultáneamente los denuestos. Pero tanto se había repetido que su presencia era fundamental para retener Filipinas en poder de España, que terminó por convertirse en una verdad admitida por todos y, por ello, en un elemento a eliminar; y es que, como

<sup>55</sup> Entre otras muchas obras: *Los frailes filipinos, por un español que ha residido en aquel país*. Madrid, 1898; *El gran problema de las reformas en Filipinas, planteado por El Español, periódico diario de Manila, y redactado por don Camilo Millán y Villanueva, Consejero Ponente de Administración y Ex-Gobernador Civil de varias provincias del Archipiélago*. Manila, 1897; *Colonización española. Estudios acerca de la misma en nuestras posesiones de Oceanía por Manuel Scheidnager*. Madrid, 1883.

<sup>56</sup> Exposición elevada al gobierno de S.M. por los Superiores de las Congregaciones Religiosas en Filipinas, Manila, 21 de abril de 1898. AGI, Filipinas, 547, fol. 40 y 41.

se publicó por estas fechas «bajo el sayal que los cubre existen almas que son de Dios y corazones que pertenecen a España»<sup>57</sup>.

Lucio Gutiérrez señala que, para los filipinos, las órdenes religiosas «ahora se comportaban más como españoles que como misioneros», y arrastraban además los defectos del régimen.<sup>58</sup> Ciertamente, esta apreciación era bastante injusta, puesto que los propios frailes estaban envueltos en las contradicciones de una política que les desconcertaba, y que les colocaba «en situación tan poco airosa, que vinieran a ser como el bocado que se echaba a las fauces de la fiera para acallar pasajeramente sus rugidos»<sup>59</sup>.

En cuanto al real decreto de 12 de septiembre de 1897, la precipitación de los acontecimientos revolucionarios impidió la realización de una reforma controvertida. Tan sólo tres meses después de la firma del pacto de Biaknabato, la revolución se alzaba de nuevo; esta vez era el norte de la provincia de Zambales y su estallido supuso el asesinato de seis religiosos recoletos. Comenzaba así la última fase de la lucha por la independencia en Filipinas.

---

<sup>57</sup> *El gran problema de las reformas en Filipinas, planteado por El Español, periódico diario de Manila, y redactado por don Camilo Millán y Villanueva, Consejero Ponente de Administración y Ex-Gobernador Civil de varias provincias del Archipiélago*, Manila, 1897, AGI, Filipinas, 557.

<sup>58</sup> [2], p. 279.

<sup>59</sup> Exposición elevada al gobierno de S.M. por los Superiores de las Congregaciones Religiosas en Filipinas, Manila, 21 de abril de 1898. AGI, Filipinas, 547, fol. 40 y 41.